

ESTATUTOS ASOCIACIÓN CULTURAL ENTUSIASTAS DE LA TERTULIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN CULTURAL ENTUSIASTAS DE LA TERTULIA**, se constituye en Granada, el día 21 de mayo de 2026, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La Asociación cumplirá las disposiciones legales en materia de protección de datos y cuantas otras disposiciones legales vigentes y futuras hagan referencia a la misma materia.

La Asociación desarrollará reglamentos internos de funcionamiento, con objeto de regular el proceder y las actuaciones propias.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la **calle Pintor López Mezquita núm. 3, CP. 18002**, de la localidad de **Granada**.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 1/27



Artículo 4. **Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es provincial.

El ámbito de actuación podrá ampliarse a colaboraciones y programas en el resto de territorio nacional e internacional, siempre que sea aprobado por la Asamblea General.

Artículo 5. **Duración.**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos asociados o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. **Fines.**

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) La Asociación tiene como fin principal mantener, gestionar y salvaguardar el proyecto cultural y el espacio físico de 'La Tertulia', protegiendo su memoria histórica como laboratorio de convivencia artística, pensamiento crítico y espacio de resistencia cultural frente a las modas del mercado. Los principios éticos, estéticos y culturales que rigen obligatoriamente todas las actividades de la asociación son los detallados explícitamente en el Anexo III de estos Estatutos, el cual posee carácter normativo y vinculante para todos sus órganos de gobierno.
- b) Garantizar y preservar la programación cultural estable y habitual de la tertulia como el principal sello de identidad y eje vertebrador de la actividad de la asociación.
- c) Fomentar el encuentro, el diálogo y la tertulia como herramienta de participación ciudadana, creando espacios de debate abierto, respetuoso e inclusivo sobre temas culturales, sociales, científicos, artísticos y de actualidad.
- d) Promover, organizar y desarrollar actividades culturales en sus diversas manifestaciones: literarias, musicales, teatrales, cinematográficas, filosóficas, políticas, etc.
- e) Impulsar la producción cultural local, dando visibilidad a creadores, artistas, pensadores y agentes culturales.
- f) Organizar talleres formativos y seminarios sobre temáticas como historia, filosofía, ecología, igualdad de género, diversidad cultural, competencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 2/27	

digital o cualquier otra área que contribuya al desarrollo personal y colectivo de los socios y de la ciudadanía en general.

- g) Gestionar un espacio físico como centro de encuentro, asegurando su accesibilidad y carácter abierto. Este espacio cuenta con servicio de ambigü o cafetería, destinado exclusivamente a dinamizar las actividades culturales y fomentar la interacción entre los asistentes. Dotando a la asociación de los medios materiales y servicios de hostelería internos necesarios para facilitar la convivencia y el desarrollo de las actividades culturales.
- h) Fomentar el asociacionismo y la participación democrática, ofreciendo herramientas de gestión cultural a las nuevas generaciones.
- i) Promover el uso del espacio público para intervenciones culturales efímeras, siempre con respeto a la normativa municipal.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) La organización periódica de encuentros, tertulias, debates y coloquios abiertos a la ciudadanía, en los que se aborden asuntos de índole cultural, social, artística, literaria, histórica o de actualidad, favoreciendo el diálogo respetuoso y la participación democrática.
- b) La realización de actividades de difusión cultural en sus diversas manifestaciones, incluyendo proyecciones cinematográficas, conciertos de pequeño formato, recitales poéticos, representaciones teatrales, exposiciones de artes plásticas y visuales, así como cuantas expresiones artísticas puedan tener cabida en el espíritu de la asociación.
- c) El desarrollo de talleres formativos, seminarios, cursos y clubes de las actividades, orientados a la formación de los socios y del público en general en materias relacionadas con la cultura, el pensamiento crítico, el patrimonio, las artes y las habilidades sociales o técnicas vinculadas al tejido asociativo.
- d) La promoción de la creación cultural local, especialmente de artistas, escritores, músicos, pensadores y agentes culturales de Granada y su provincia, ofreciendo espacios de visibilización, intercambio y producción colaborativa.
- e) La gestión y dinamización del espacio físico de la asociación, fomentando su uso para actividades culturales autogestionadas y dotándolo de los servicios de apoyo y ambigü necesarios para la sostenibilidad del proyecto y el bienestar de los asistentes.
- f) La colaboración con otras entidades públicas o privadas, administraciones, centros educativos, universidades y colectivos sociales,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 3/27	

con el fin de organizar proyectos conjuntos, ceder o compartir recursos, y fortalecer el tejido cultural de Granada.

- g) La promoción de la propia asociación y sus actividades mediante acciones de difusión, comunicación y captación de nuevos socios, utilizando medios impresos, digitales, redes sociales, cartelería, buzono, así como la participación en ferias, mercados culturales o eventos organizados por terceros.
- h) La prestación de servicios de hostelería, cafetería y restauración con carácter accesorio, destinados a los socios y participantes de las actividades culturales, con el fin de generar recursos para la autofinanciación de los fines de la entidad y fomentar el encuentro social.
- i) Cuantas actividades complementarias o análogas sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines asociativos, siempre que tengan carácter no lucrativo, sean lícitas y respeten los principios de la asociación.
- j) La asociación podrá desarrollar actividades económicas accesorias, siempre que estén vinculadas a sus fines, como:
 - Gestión o colaboración en espacios culturales.
 - Organización de eventos con ingresos económicos.



CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.



Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 4/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 9/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDMVE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden del día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud deberá ser entregada por burofax y darle registro de entrada.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciera de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 5/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 10/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDMVE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de bienes. (Teniendo en cuenta el Anexo II)
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de tres cuartas partes (3/4) de las personas asistentes o representadas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de Estatutos, disposición o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 6/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 11/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHVDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

enajenación de bienes, y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Para la modificación, alteración o supresión del Anexo III de los presentes Estatutos, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes (75%) (o unanimidad) de los socios presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal fin."

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmado y rubricado por ambas.
Para la elección y destitución de cargos no se puede delegar el voto.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de 4 años; transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

Artículo 16. Composición y cargos.

La Junta Directiva estará formada por un máximo de 7 miembros; de ellos, se designarán los cargos de Presidenta/e, Vicepresidenta/e, de Secretaria/o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 7/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 12/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y de Tesorera/o siendo vocales el resto.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura por escrito (físico o telemático) ante la Secretaría de la Asociación con una antelación, como mínimo de quince días naturales a la celebración de la Asamblea. La Junta Directiva saliente publicará la relación de candidaturas válidas cinco días antes de la votación.

Para emitir este voto cualificado, el socio deberá estar al corriente de pago de sus cuotas.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.

1. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 8/27	

2. Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. La Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.
- j) En caso de ausencia de la Presidenta, será sustituida por la Vicepresidenta.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Vicepresidencia:

- a) Sustitución institucional: Asumir la presidencia por vacante, enfermedad, ausencia o dimisión.
- b) Delegación de firma: Ejercer la representación legal cuando la presidenta delegue esta facultad por escrito.
- c) Co-dirección de órganos: Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales ante la ausencia de la presidenta.
- d) Coordinación de comisiones: Supervisar los grupos de trabajo sectoriales (teatro, música, eventos, exposiciones).
- e) Enlace institucional: Apoyar en las relaciones con el ayuntamiento, otras asociaciones y patrocinadores privados.
- f) Control del plan anual: Monitorear el calendario de actividades para garantizar el cumplimiento de los plazos.
- g) Mediación interna: Resolver conflictos entre socios o miembros de los comités de trabajo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKCC2867287KNT	PÁG. 9/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 14/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHVDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- h) Apoyo a Tesorería: Colaborar en la búsqueda de subvenciones públicas y redacción de proyectos de financiación.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Vicepresidencia.

Artículo 21. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.



En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 10/27	

- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23. Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo. Número máximo: 3.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales. Sólo tendrán voz.

Artículo 25. Asesores.

Podrán ser nombrados asesores expertos en temáticas y áreas geográficas por la Junta y refrendados por la Asamblea General.

Artículo 26. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.
3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 11/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 16/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 27. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- i) Decidir la contratación de empleados, asesores o técnicos si fuera necesario ratificado por la Asamblea General.
- j) Regular las normas de acceso y uso de la sede o locales de la asociación.
- k) Elaborar, en su caso, el borrador del Reglamento de Régimen Interno.
- l) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



Artículo 28. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.



Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubieron participado en su adopción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 12/27	

Artículo 29. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

No obstante, lo anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán percibir una retribución salarial adecuada y someterse a un régimen de dedicación exclusiva o parcial, cuando realicen labores ejecutivas, técnicas, administrativas o profesionales de gestión continuada que sean ajenas o excedan de las funciones puramente institucionales del cargo.

El establecimiento de dicha retribución, su cuantía, las condiciones del contrato laboral o comercial y la dedicación requerida deberán ser aprobados de forma expresa por la Asamblea General de Socios, constando debidamente desglosados en el presupuesto anual y en las cuentas anuales de la entidad.



CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 30. Actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.
2. A solicitud de las personas asociadas en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, lo anterior, la persona titular de la secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 13/27	

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la secretaría y visadas por la presidencia; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas¹.

Artículo 31. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI

SOCIOS

Artículo 32. Clases.

1. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Socios fundadores**, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.
- d) **Socios aspirantes**, Quienes soliciten su ingreso y se encuentren en un periodo de prueba de un mes, con derecho a disfrutar de los servicios comunes, pero sin derechos políticos de voto hasta su aprobación definitiva por la Junta Directiva

2. La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.²

¹ De conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 5 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

² De conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 5 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 14/27	

Artículo 33. Adquisición de la condición de persona asociada³:

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 34. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.
- c) No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

³ El ejercicio del derecho de asociación es libre. No obstante, lo anterior, podrán establecerse condiciones o requisitos para acceder a dicha condición, en condiciones de igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 15/27	

- d) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- e) Para la pérdida de la condición persona asociada por esta última causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.
- f) En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 35. Derechos.

1. Son derechos de los socios de número y fundadores:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, previa solicitud.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante, lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

3. Los socios aspirantes podrán utilizar los servicios e instalaciones comunes de la asociación de la misma forma que un socio de número durante el mes de prueba. Al encontrarse en un período de prueba de un mes, sus derechos están limitados a la espera de la aprobación de la Junta:

Artículo 36. Obligaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 16/27	

1. Son deberes de los socios fundadores y de número:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

2. Son deberes de los socios de honor:

- Prestar su prestigio y asesoramiento para la dignificación y el desarrollo de los fines de la asociación.
- Respetar los Estatutos de la entidad y abstenerse de realizar actos que perjudiquen la imagen o intereses de la asociación.

3. Son deberes de los socios aspirantes:

Acatar las normas de funcionamiento interno y las instrucciones de la Junta Directiva de la misma forma que un socio de número.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de CERO EUROS (0 €).

No obstante, para el desarrollo de sus fines, la Asociación cuenta con la cesión gratuita y temporal de bienes muebles (en adelante, "Bienes Cedidos"), que son aportados por terceros en régimen de comodato, uso o usufructo. Dichos bienes tienen para la Asociación un valor funcional o emocional, si bien carecen de valor económico a efectos patrimoniales, por lo que no se integran en el balance ni en el activo de la Asociación.

El patrimonio propio de la Asociación estará integrado únicamente por todos los bienes, derechos y obligaciones que adquiera legítimamente con sus propios fondos (cuotas, subvenciones, donaciones en metálico, etc.).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 17/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 22/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHVDME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No formarán parte del patrimonio propio de la Asociación aquellos bienes muebles, obras de arte o fondos bibliográficos cedidos temporalmente en régimen de uso, usufructo o comodato por los socios o terceros. Dichos bienes figurarán detallados en el Inventario de Bienes Cedidos (Anexo II de estos Estatutos), manteniendo sus titulares originarios la plena propiedad, titularidad y dominio sobre los mismos en todo momento, sin que la Asociación adquiera derecho alguno sobre ellos más allá del mero uso para sus fines.

Artículo 38. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 39. Recursos económicos

1. La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.

2. La asociación podrá desarrollar actividades económicas accesorias, siempre que estén vinculadas a sus fines, como:

- Gestión o colaboración en espacios culturales.
- Organización de eventos con ingresos económicos.

3. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40. Aplicación y destino de los recursos económicos

1. Los recursos económicos de la Asociación se destinarán de forma exclusiva al cumplimiento de los fines culturales y de dinamización social establecidos en los presentes Estatutos.

2. En la confección del presupuesto anual y en la gestión ordinaria de la tesorería de la entidad, los ingresos obtenidos se aplicarán de manera prioritaria atendiendo al siguiente orden de prelación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 18/27	

a) Gastos de mantenimiento y sostenimiento del espacio cultural: Alquileres, suministros (agua, luz, internet), tributos, seguros de responsabilidad civil y mantenimiento técnico de las instalaciones del local de la Asociación.

b) Gastos de personal: Retribuciones salariales, cotizaciones a la Seguridad Social y costes derivados del personal contratado legalmente para la gestión de las actividades, talleres y servicios de la entidad.

c) Otros gastos operativos: Adquisición de materiales para talleres, contratación de artistas o ponentes, publicidad de eventos, gestión y cualquier otro gasto accesorio aprobado por los órganos de gobierno.

3. En ningún caso los recursos obtenidos podrán ser distribuidos en forma de dividendos, beneficios o retornos económicos entre los socios o miembros de la Junta Directiva.

Artículo 41. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.
3. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.
4. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
5. La Junta Directiva deberá llevar una contabilidad⁴ que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 42. Disolución.

⁴ De conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el artículo 5.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 19/27	

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 43. Liquidación.

- Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
- Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- En caso de disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por la Junta Directiva constituida en Comisión Liquidadora. Con carácter previo a la determinación del remanente neto, se procederá a la devolución inmediata e íntegra de todos los bienes cedidos en uso o comodato a sus legítimos propietarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de estos Estatutos.

El remanente neto resultante, si lo hubiera, una vez extinguidas todas las deudas y obligaciones y devueltos los bienes cedidos, se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

- En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 20/27	

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

ANEXO 1: Carácter Interno y Privado del Espacio Físico

1. El espacio físico o local de la Asociación, así como sus servicios complementarios de ambigú, cafetería o restauración, tendrán la consideración jurídica estricta de establecimiento privado de uso exclusivo para los fines de la entidad.
2. El acceso a las dependencias del local y la consumición en el servicio de ambigú estará estrictamente reservado a las personas que ostenten la condición de socios (fundadores, de número, de honor y aspirantes), así como a los participantes o usuarios debidamente inscritos en las actividades o talleres programados por la entidad que se estén desarrollando en ese momento.
3. El funcionamiento y los horarios del servicio de ambigú estarán subordinados a los horarios de las actividades culturales de la entidad y, en todo caso, sometidos a las ordenanzas municipales de ruidos y horarios aplicables en su término municipal.

ANEXO 2: Inventario de Bienes Cedidos en Régimen de Comodato

Horacio Rebora Morra, según se acredite fehacientemente y, en su caso, sus familiares directos, son los titulares del dominio pleno de la totalidad del material, mobiliario, enseres y objetos de valor patrimonial, identitario o cultural con los que cuenta en el espacio físico denominado "La Tertulia".

Horacio Rebora Morra, en representación propia y de su familia, cede en préstamo gratuito y a título de comodato a la Asociación Cultural "Entusiastas de la Tertulia" dichos bienes, para su uso, custodia y disfrute.

A los efectos de este artículo, se considera que el patrimonio material del espacio cultural Bar La Tertulia, perteneciente a Horacio Rébora Morra y su familia, el siguiente listado enunciativo:

- Mobiliario antiguo y actual (mesas, sillas, banquetas, estanterías, vitrinas y mostradores).
- Cuadros, láminas, fotografías enmarcadas y toda obra plástica expuesta en sus paredes.
- Libros, revistas, manuscritos, publicaciones periódicas y ejemplares de valor bibliófilo o afectivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 21/27



- Lámparas, relojes, y elementos de iluminación con antigüedad o significado histórico para la tertulia.
- Instrumentos musicales, equipos de sonido antiguos, discos, y objetos sonoros.
- Objetos decorativos, esculturas, placas, letreros históricos, carteles y distintivos propios del local.
- Vajilla, cristalería, bandejas, elementos de barra y utensilios que por su antigüedad o uso reiterado en eventos constituyan recuerdo de la tertulia.
- Cualquier otro objeto mueble de valor significativo que, por su naturaleza, vinculación afectiva o histórica, represente la identidad y la memoria del Bar La Tertulia y de los encuentros culturales allí realizados.

Todos los bienes aquí enumerados —y los que en el futuro se incorporen con análogo carácter— pertenecen en propiedad exclusiva a Horacio Rébora Morra y su familia. La asociación reconoce expresamente este derecho de propiedad familiar, así como la facultad de los titulares y sus sucesores de revocar el préstamo, modificar las condiciones de uso o retirar total o parcialmente los bienes, en cualquier momento, sin necesidad de justa causa, quedando la asociación obligada a restituirlos en el estado en que se encuentren, salvo el deterioro por uso normal.

La asociación se obliga a no disponer de ellos (venta, donación, prenda, alquiler o cualquier acto de disposición).

ANEXO 3: Identidad Institucional

El presente documento constituye parte integrante, indivisible y preceptiva de los Estatutos de la Asociación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de los presentes Estatutos, este cuerpo conceptual define de manera taxativa la mirada ética, estética, cultural y de pensamiento crítico que debe regir de forma obligatoria toda la acción, gestión y programación de la entidad. Las disposiciones, valores históricos y el espíritu de convivencia artística aquí descritos son de obligado cumplimiento para todos los asociados y órganos de gobierno, quedando protegidos bajo el régimen especial de modificación de mayoría cualificada previsto en estos Estatutos para salvaguardar de forma permanente la memoria viva y fundacional de La Tertulia y su fundador Horacio Rebora Morra. Se expone:

Consideraciones históricas y conceptos fundacionales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 22/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 27/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHVDME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El 19 de abril de 1980 nació en Granada La Tertulia, un bar-librería en donde se aspiraba a realizar actividades culturales que contenían poesía, música, teatro, pintura, pensamiento y también ciencia, entendida como parte de la cultura. Pero, por encima de todo, debía ser un lugar de encuentro.

Y así ocurrió. Durante sus primeros años, La Tertulia superó ampliamente las expectativas de sus creadores y se convirtió en un punto de encuentro imprescindible para la vida cultural de Granada. Por sus mesas y escenarios convivieron poetas, músicos, artistas plásticos, filósofos, cantaores y cantantes, periodistas y numerosos diletantes de notable formación, creando un espacio de intercambio intelectual y creativo difícilmente repetible. Allí se cruzaban disciplinas, generaciones y sensibilidades distintas, en una atmósfera de libertad cultural que hizo de La Tertulia mucho más que un bar: un auténtico laboratorio de convivencia artística y pensamiento crítico, donde la racionalidad y los sueños siempre prevalecía sobre las supersticiones.

Todos ellos fueron tejiendo una fecunda red de influencias mutuas, en la que cada cual aprendía de los demás. En muy poco tiempo, La Tertulia se convirtió en un verdadero espacio de creación artística y de impulso de proyectos culturales; por momentos, daba la impresión de asistir a una suerte de ámbito renacentista.

Muchos de sus habituales habían participado en la lucha antifranquista, de modo que La Tertulia fue también un lugar de celebración y aprendizaje de una democracia española que apenas comenzaba su transición política tras la dictadura. Allí encontraron espacios colectivos solidarios y defensores de los derechos humanos, como el CLAS (Comité Latinoamericano de Solidaridad) y Amnesty International, comprometidos con la denuncia de las dictaduras del Cono Sur latinoamericano y la defensa de las libertades fundamentales.

Durante aquellos primeros años comenzaron también las ediciones de libros y sus presentaciones; se organizaban exposiciones de pintura, mientras muchos de los poetas habituales empezaban a recibir importantes reconocimientos literarios. Al mismo tiempo, surgían iniciativas y festivales culturales que enriquecían la vida cultural de Granada. Con el paso de los años, el prestigio del lugar fue creciendo hasta el punto de que, para numerosos artistas e intelectuales de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 23/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 28/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDMVE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proyección internacional que visitaban Granada, pasar por La Tertulia se convirtió en una cita obligada.

Cuando la década de los ochenta comenzaba a agotarse, en Granada, en España y en buena parte de nuestro mundo cultural se percibía ya un cambio de paradigma. Era el tiempo de la llamada posmodernidad: el “cómo” parecía imponerse al “qué”, mientras la cultura se fragmentaba progresivamente y la palabra iba perdiendo intensidad. El diseño cultural comenzaba a inclinar los textos, a superponerles imágenes y fotografías; en los bares, el volumen de la música hacía cada vez más difícil la conversación; y el teatro de texto era sustituido, en gran medida, por lenguajes escénicos dominados por los cuerpos mudos y la imagen, por mencionar algunos ejemplos.

En ese contexto, La Tertulia seguía siendo conocida como “el templo de la palabra”, un espacio donde la conversación, la reflexión y el intercambio intelectual mantenían todavía un lugar privilegiado.

La cultura, para bien y para mal, comenzaba además a incorporarse plenamente a las leyes de un mercado cada vez más implacable, y con ello las modas fueron desplazando lentamente al espíritu crítico, transformando las formas de creación, de consumo y también de convivencia cultural. En la Tertulia se repetía con frecuencia, junto a Mario Benedetti, la frase: “pienso, luego insisto”. Y no resultó extraño que, precisamente por esa voluntad de insistencia crítica y creadora, el proyecto tuviera que atravesar su primera “crisis existencial”, enfrentando a los profundos cambios culturales de finales de los años ochenta.

Para entonces, La Tertulia ya había impulsado la edición de diversos libros, entre ellos Granada Tango, Argentina 78, La Tertulia 5 años, Lo natural y artificial, Del otro lado de la barra y Poesía en La Tertulia. Todos fueron trabajos de elaboración colectiva y terminaron conformando, en su conjunto, una suerte de cuerpo conceptual que expresaba la mirada ética, estética y cultural que había ido madurando en torno a aquel espacio de encuentro y creación compartida.

En los últimos quince años, La Tertulia ha experimentado, en cierta medida, una recuperación gracias a la elaboración de una programación semanal diversa y constante, capaz de convocar cada día a públicos distintos, lo que ha permitido mantener viva la vocación cultural que dio origen al proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 24/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 29/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHVDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los jóvenes “tertulianos” de la primera época vivían impulsados por el placer del pensamiento y de la amistad. Entre conversaciones interminables, discusiones apasionadas y copas compartidas, las madrugadas se prolongaban hasta las cuatro de la mañana, mientras los asistentes se resistían a abandonar el lugar. Hoy, en cambio, muchas de las nuevas generaciones parecen haber sustituido aquel principio de placer por un creciente principio de salud y autocuidado.

También han cambiado las formas de relación. La sensación de soledad que antes empujaba hacia los espacios físicos de encuentro se ve ahora parcialmente mitigada por las redes sociales y la comunicación digital. Quizá por eso, mientras antaño las noches parecían no terminar nunca, hoy hacia las doce y media de la madrugada La Tertulia suele quedar vacía, como reflejo de una transformación en las formas contemporáneas de convivencia.

Lo cierto es que la programación cultural de La Tertulia continúa teniendo sentido y mantiene una notable capacidad de convocatoria. Tampoco puede reprochárseles a los jóvenes de hoy que beban menos o que se retiren más temprano —aunque no todos lo hagan—, porque cada época construye sus propias formas de disfrute y de convivencia.

Han transcurrido ya cuarenta y seis años desde la creación de La Tertulia. En ese tiempo, Granada se ha transformado mucho, inmersa en un mundo cambiante que no siempre parece haber evolucionado para mejor. No obstante, La Tertulia logró mantenerse durante décadas como un centro de cultura y amistad.

En el año 2026 en medio de una difícil crisis económica, La Tertulia anuncia su cierre definitivo para el 30 de mayo. Con ello no desaparece solamente un espacio cultural: se extingue también una manera de entender la cultura, como diálogo entre generaciones y como resistencia frente a la fugacidad de las modas y la lógica del mercado.



La respuesta de los medios de comunicación y de quienes han pasado por La Tertulia a lo largo de estos cuarenta y seis años resultó insospechada, al menos para sus responsables. El público volvió a volcarse sobre La Tertulia: unos acudían para compartir una última copa y evocar tiempos pasados; otros, para preguntar qué podía hacerse todavía para evitar su cierre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 25/27	

Su desaparición supondría no solo la cancelación de las actividades culturales que semanalmente siguen convocando a públicos diversos, sino también la pérdida de una memoria viva indispensable para comprender buena parte de casi medio siglo de la historia cultural granadina.

En sus mesas, en sus lecturas, conciertos, discusiones y silencios, quedó registrada la evolución de generaciones enteras de artistas, escritores, músicos y ciudadanos. Por eso, el posible cierre de La Tertulia ha despertado una reacción emocional que trasciende la nostalgia.

*Un grupo de entusiastas de La Tertulia y al mundo de la cultura ha decidido dar un paso adelante con lucidez y voluntad de trabajo: la creación de una **asociación cultural** que permita sostener el proyecto. En este nuevo escenario, los antiguos responsables de La Tertulia han planteado la posibilidad de que dicha asociación asuma plenamente la gestión del espacio, garantizando así su continuidad como lugar de actividad cultural y de encuentro ciudadano. Esta nueva etapa contaría, además, con la supervisión de Horacio Rebora, figura clave en la fundación y desarrollo del proyecto original.*

De este modo, la iniciativa no se presenta únicamente como un intento de continuidad institucional, sino como una forma de preservar una experiencia cultural acumulada durante décadas, intentando asegurar que La Tertulia siga siendo un espacio vivo dentro de la vida cultural de Granada, adaptándose a los nuevos tiempos sin perder su esencia de lugar de pensamiento, creación y encuentro.

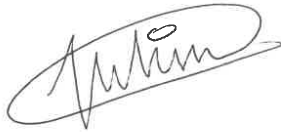
En esta nueva etapa sería plausible realizar también un apoyo entusiasta a proyectos culturales ajenos a la Asociación, pero compatibles con la práctica cultural de La Tertulia que, surgiendo fuera de la misma, aporten en el mismo sentido.

En Granada, a 22 de junio de 2026

D^a ELENA REBORA GARCIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 26/27	

D^a ANA MARIA YAHIA PURDOIU



Todos los nombrados en la lista, reúnen los requisitos exigidos por los estatutos de la Asociación para ser elegibles.

Nº Reg. Entrada: 202699907822924. Fecha/Hora: 26/06/2026 11:18:24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA REBORA GARCIA	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEQPEWZR384PN3LKC2867287KNT	PÁG. 27/27	

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 32/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN
GRANADA
REGISTRO DE ASOCIACIONES

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

Asociación inscrita mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 9 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Se devuelve un ejemplar diligenciado de los estatutos.

Asociación	CULTURAL ENTUSIASTAS DE LA TERTULIA
tro	12659
Sección	Primera
Fecha de Inscripción	29/06/2026

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

FERMIN OLVERA PORCEL		30/06/2026	PÁGINA 33/33
VERIFICACIÓN	BndJA2MYKT9FJALMGMBPUB6KNHDVME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	